



particulares, nacionales como extranjeros para efectuar aquellos actos u operaciones que sean convenientes para el logro de sus fines, pudiendo realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley.- ARTICULO 4: El patrimonio estará compuesto por: a.-Los bienes que posee en la actualidad y aquellos que, a cualquier título, adquiera en lo sucesivo.- b.-El importe de las cuotas que abonen sus asociados.- c.-El importe de las cuotas de ingreso y/o extraordinarias que se fijen de ser ello necesario.- d.-Las donaciones, herencias, legados y subvenciones.- e.-El producto de beneficios y cualquier otra entrada o ingreso lícito.- f.-Todo otro ingreso que acepte la comisión directiva ad referendum de la asamblea de asociados.- -

TITULO III - DE LOS ASOCIADOS - ARTICULO 5: Se establecen las siguientes categorías de asociados que en todos los casos deberán ser mayores de 18 años: a.-ACTIVOS: Serán las personas físicas que se encuentren matriculadas por ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, la Dirección Nacional de Tecnología, Calidad y Propiedad Industrial, el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial o el organismo que en el futuro lo reemplace y que sean aceptados por la comisión directiva.- b.-ADHERENTES: Los que sin reunir las condiciones exigidas para ser socio activo, sean mayores de edad y sean aceptados por la comisión directiva.- c.-EXTRANJEROS: Las personas físicas residentes en el extranjero, reconocidas en sus países como Agentes de la Propiedad Industrial y sean aceptados por la comisión directiva.- d.-HONORARIOS: Las personas, físicas o ideales, que en atención a los servicios prestados a la asociación o que reúnan determinados antecedentes y sean designados por la asamblea por unanimidad a propuesta de la comisión directiva o de por lo menos diez asociados.- ARTICULO 6: Los asociados activos, adherentes y extranjeros están obligados a pagar la cuota social, ordinaria o extraordinaria que fije la asamblea de asociados.- Los socios honorarios estarán eximidos del pago de dicho aporte.- OBLIGACIONES ARTICULO 7: Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones: a.-Abonar las cuotas sociales y conocer, respetar y cumplir el Estatuto, las reglamentaciones y las resoluciones de la Asamblea y de la comisión directiva.- b.-Velar por el prestigio y la ética de la Cámara.- c.-Guardar el secreto profesional.- d.-No vertir opiniones o juicios de valor peyorativos sobre otros colegas.- e.-Cumplir las demás obligaciones impuestas por los estatutos, reglamentos y resoluciones de la asamblea y la comisión directiva.- DERECHOS f.-Voz y voto en la asamblea y elegir y ser

elegido para integrar los órganos sociales, debiendo para ello contar con una antigüedad no menor a tres meses y encontrarse al día con la tesorería.- g.- Gozar de los beneficios sociales.- h.-Asistir a la asamblea.- i.-Asistir a las reuniones públicas de la comisión directiva.- j.-Elevar petitorios por escrito a la comisión directiva.- k.-Solicitar la inclusión de asuntos en las asambleas ordinarias.- ARTICULO 8: Los asociados adherentes y extranjeros gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los socios activos excluyendo lo dispuesto en el ARTICULO 7-f.- ARTICULO 9: El asociado quedará privado de pertenecer a su categoría cuando por éste Estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para serlo.- ARTICULO 10: Los asociados perderán el carácter de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.- ARTICULO 11: El asociado que incumpla con el pago de tres mensualidades consecutivas, será intimado a hacerlo por medio fehaciente.- Pasados treinta días corridos de la fecha de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la comisión directiva declarará su cesantía.- ARTICULO 12: La comisión directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a.- Amonestación.- b.-Suspensión.- Los plazos de suspensión se conformarán de acuerdo a la gravedad de la falta y deben establecerse entre un mínimo de 3 (tres) meses y un máximo de 12 (doce) meses; la fijación de dicho plazo para cada caso estará a cargo de la Comisión Directiva.- c.-Expulsión.- Estas se graduarán de acuerdo con la falta y las circunstancias que rodearon los hechos.- Son motivos o causas que determinan la aplicación de tales sanciones las que se enumeran a continuación: I.-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto y reglamentos o resoluciones de la asamblea y de la comisión directiva.- II.-Inconducta notoria.- III.-Hacer daño a la Cámara en forma voluntaria, provocar desórdenes graves en su seno y observar un comportamiento manifiestamente perjudicial a los intereses de sociales.- ARTICULO 13: Las sanciones disciplinarias del artículo anterior serán resueltas por la comisión directiva con observancia del derecho de defensa del inculpado.- Este podrá, dentro de los treinta días de notificado el inicio del sumario, presentar su descargo por escrito ante la comisión directiva, pudiendo ofrecer pruebas.- De lo resuelto por la comisión directiva, el asociado podrá interponer recurso de apelación dentro de los quince días de notificada por medio fehaciente la resolución.- Este podrá ser fundamentado y se tratará ante la primera asamblea que se celebre.- - - -

TITULO IV - AUTORIDADES - ARTICULO 14: De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por este Estatuto, las autoridades de la Cámara se constituyen por los órganos sociales siguientes: a.-Asamblea.- b.-Comisión Directiva.- c.-Organo de Fiscalización - CAPITULO I - DE LA COMISION DIRECTIVA - ARTICULO 15: La comisión directiva es el órgano encargado de dirigir y administrar la Cámara.- Se compondrá de miembros titulares quienes desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales titulares.- Habrá además dos Vocales suplentes que no integrarán la comisión directiva y dos revisores de cuentas, que tampoco integrarán la comisión directiva.- ARTICULO 16: El órgano de fiscalización que se integrará con un miembro titular y un suplente, tendrá las siguientes funciones: a) Examinar los libros y documentos de la Cámara por lo menos cada tres meses; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente; c) Fiscalizar y controlar la administración social, comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentada por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. El órgano de fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.- ARTICULO 17: Los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y del órgano de fiscalización durarán dos años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelectos en forma inmediatamente consecutiva una sola vez.- ARTICULO 18: Para formar parte de la comisión directiva y del órgano de fiscalización, titulares o suplentes, se requiere ser socio activo, con una antigüedad mínima de dos años y ser propuesto por cinco socios activos con diez días de anticipación a las elecciones, junto con la lista de candidatos, quienes deberán presentar su conformidad por escrito.- ARTICULO 19: Antes de las elecciones se

procederá a efectuar un análisis de cada candidato y si se comprobare que no reúne las cualidades exigidas por el estatuto, la comisión directiva otorgará un término de tres días a los auspiciantes para que procedan a su reemplazo.- ARTICULO 20: Serán computados como nulos aquellos votos a favor de candidatos que no hayan sido oficializados.- Si al término de las veinticuatro horas del día en el que expira el plazo para la presentación de las listas para la oficialización, se hubiere presentado solamente una de ellas, la elección se efectuará igual.- ARTICULO 21: La elección de los miembros de la comisión directiva deberá ser hecha en forma personal, no admitiéndose la comparencia por apoderado; la misma será secreta y por lista que contenga el nombre de los candidatos.- Cada lista deberá contener tantos candidatos cuantos cargos haya para cubrir.- El orden de los candidatos en las listas, será el que se tomará en cuenta para adjudicar los cargos.- La asamblea designará tres escrutadores.- Efectuada la votación, se pasará a un cuarto intermedio para realizar el escrutinio, que será fiscalizado por todos los asociados que lo deseen.- La adjudicación de los cargos se hará de la siguiente manera: a.-El total de votos sufragados considerados válidos, descontados los nulos y en blanco, será dividido por el número total de cargos a ser cubiertos.- b.-El cociente resultante será el número divisor de los votos obtenidos por cada lista de candidatos.- c.-El cociente obtenido según lo establecido en el inciso b, constituirá el divisor común o cifre repartidora y determinará por el número de veces que ella esté contenida en el total de votos atribuidos a cada lista, la cantidad de cargos correspondientes a ésta.- d.-Los específicos cargos a ser cubiertos serán asignados a cada lista mediante la correspondencia directa del orden de dichos cargos con los cocientes provenientes de cada una de ellas ordenados decrecientemente.- e.-Si hubiere dos o mas cocientes iguales, se los ordenará en relación directa al total de votos obtenidos por las respectivas listas.- f.-Una vez finalizado el escrutinio, el presidente hará conocer el resultado a la asamblea y proclamará los nombres y cargos de las personas.- ARTICULO 22: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que provoque la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el suplente que corresponda o, de no existir, su inmediato inferior.- Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exeda el mandato para el que fuera elegido dicho suplente.- ARTICULO 23: La comisión directiva se reunirá una vez por mes,

el día y hora que determine en su primera reunión anual y además, toda vez que sea citada por el presidente, por el órgano de fiscalización o a pedido de sus cuatro miembros, debiéndose celebrarse la reunión dentro de los quince días de la petición, comunicándose lugar, día y hora de la misma por medio fehaciente, cursado con cinco días de anticipación a la fecha fijada.- Los meses de enero y febrero serán de receso y por lo tanto no se efectuarán reuniones.- ARTICULO 24: La comisión directiva deliberará con validez, con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.- En caso de ausencia del presidente y vice presidente presidirá las reuniones el primer vocal titular.- Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.- En caso de empate el miembro que presida la reunión tendrá un voto decisivo.- Las reconsideraciones a las resoluciones que adopte la comisión directiva podrán ser tratadas en la misma reunión o en la siguiente pero en dichos casos se requerirá el voto de las dos terceras partes en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en la que se resolvió el tema a considerar.- ARTICULO 25: Son atribuciones de la comisión directiva: a.-Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda con cargo a dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre.- b.- Dirigir la administración de la Cámara.- c.-Convocar a asambleas.- d.- Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios.- e.- Amonestar, suspender, cesantear o expulsar a los socios.- f.-Nombrar a empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldos, determinarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.- g.-Presentar a la asamblea general ordinaria, la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.- Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 32 para la convocatoria de asambleas ordinarias.- h.-Realizar los actos que especifican los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y aplicables a su carácter jurídico con cargo de la cuenta a la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación y constitución de gravámenes sobre inmuebles en que será necesaria la previa autorización por parte de una asamblea.- i.-Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la asamblea y presentadas a la Inspección General de

Justicia a los efectos determinados en el artículo 114 de las normas de dicho organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia.- j.-Oficializar la lista de candidatos a la comisión directiva y al órgano de fiscalización.- DEL PRESIDENTE Y DEL VICE PRESIDENTE - ARTICULO 26: El presidente, y en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, el vice presidente tiene los deberes y atribuciones siguientes: a.-Citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la comisión directiva y presidirlas.- b.-Tendrán derecho a voto en las sesiones de la comisión directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y en caso de empate votarán nuevamente para desempatar.- c.-Firmar con el secretario las actas de las asambleas y de la comisión directiva, la correspondencia y todo documento de la Cámara.- d.-Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto con la comisión directiva.- No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto.- e.-Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la comisión directiva cuando se altere el orden y se falte el respeto debido.- f.-Velar por la buena marcha y administración de la Cámara, observando y haciendo observar el estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la asamblea y la comisión directiva.- g.-Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar resoluciones en los casos imprevistos.- En ambos supuestos lo será ad referendum de la primera reunión de la comisión directiva.- h.-Ejercer la representación de la Cámara.- DEL SECRETARIO: ARTICULO 27: El secretario tiene los deberes y atribuciones siguientes: a.- Asistir a las asambleas y sesiones de la comisión directiva redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el presidente.- b.-Firmar con el presidente la correspondencia y todo documento de la Cámara.- c.-Citar a las sesiones de la comisión directiva de acuerdo a lo prescripto en el artículo 23.- d.-Llevar el libro de actas de sesiones de asambleas y comisión directiva, y de acuerdo con el tesorero el libro registro de asociados.- DEL TESORERO: ARTICULO 28: El tesorero tiene los deberes y atribuciones siguientes: a.-Asistir a las asambleas y sesiones de la comisión directiva y las asambleas.- b.-Llevar de acuerdo con el secretario el registro de asociados ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.- c.-Llevar los libros de contabilidad.- d.- Presentar a la comisión directiva balances mensuales y preparar anualmente

el balance general, y cuentas de gastos y recursos e inventario que deberá aprobar la comisión directiva para ser sometidos a la asamblea ordinaria.- e.- Firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pagos resueltos por la comisión directiva.- f.-Efectuar en una institución bancaria a nombre de la Cámara y a la orden conjunta del presidente y del tesorero los depósitos de dinero ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta las suma que determine la comisión directiva.- - - - -

TÍTULO V: - DE LAS ASAMBLEAS - ARTICULO 29: La asamblea de asociados es el órgano social que representa la autoridad máxima de la entidad y en la que descansa la voluntad soberana de la cámara.- Sus decisiones en tanto se encuadren dentro del orden del día y se ajusten a las formalidades estatutarias, son válidas y obligatorias para todos los asociados.- ARTICULO 30: Habrá dos clases de asambleas generales: Ordinarias y Extraordinarias.- Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez por año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 30 de noviembre y en ella se deberá: a.-Considerar, aprobar o modificar, la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.- b.-Elegir en su caso los miembros de la comisión directiva y del órgano fiscalizador de acuerdo a las normas del artículo 21.- c.-Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día.- ARTICULO 31: Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la comisión directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el órgano fiscalizador o a pedido de por lo menos diez asociados activos.- En este último caso deberá fundamentarse el pedido.- Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de quince días y celebrarse la asamblea dentro del plazo de los treinta días subsiguientes.- ARTICULO 32: Las asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con quince días de anticipación.- Con la misma anticipación requerida para las circulares, deberá ponerse a disposición de los socios la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.- Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación.- En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.- ARTICULO 33: Las



asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.- Será presidida por el presidente de la Cámara, o en su defecto por quién la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, teniendo aquel voto únicamente en caso de empate.- ARTICULO 34: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos.- Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la comisión directiva y del órgano de fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.- ARTICULO 35: Al iniciarse la convocatoria para la asamblea, se formulará un padrón de los socios en condiciones de intervenir en la misma, el que será puesto a la libre inspección de los asociados, pudiendo oponerse reclamaciones hasta cinco días antes de la asamblea, las que serán resueltas dentro de los dos días subsiguientes.-

Para participar de las asambleas se deberá estar al día con la tesorería.-

ARTICULO 36: En el curso de las asambleas podrán solicitarse mociones de orden, las que deberán ser apoyadas para su tratamiento por no menos de la sexta parte de los miembros presentes.- - - - -

#### TITULO VI - DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN FINAL

ARTICULO 37: La reforma de los estatutos, o la fusión con otras asociaciones, sólo se hará en asamblea extraordinaria designada al efecto y toda resolución en este sentido deberá ser aprobada por los dos tercios de los votos presentes.- ARTICULO 38: La asamblea no podrá resolver la disolución de la Cámara mientras exista un número suficiente de asociados para integrar los órganos sociales, quienes se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales.- De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma comisión directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe.- El órgano fiscalizador deberá vigilar las operaciones de liquidación.- Una vez pagadas las deudas, el remanente de bienes se destinará a una institución de bien común, con personería jurídica, reconocida por la AFIP-DGI, relacionada con la Propiedad Industrial y/o Intelectual'.- La destinataria del remanente de bienes será designada por la asamblea de disolución.- - - - -

- - - - -

TITULO VII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS - ARTICULO 39: En la primer elección de autoridades a realizarse a partir de la vigencia de estos estatutos no regirán los requisitos de antigüedad exigidos en el artículo 18.-  
ARTICULO 40: Todo lo no previsto en estos estatutos será resuelto por la comisión directiva quien informará a los asociados en la primer asamblea que se celebre.-----